

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. C.A 069-19.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en ejercicio de las funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 003 de 24 de febrero de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 2019ER3706 de fecha 13 de mayo de 2019, el señor **ISRAEL INFANTE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.275.924 expedida en Tibaná, presentó ante CORPOCHIVOR, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales en beneficio del predio rural denominado "San Antonio", ubicado en la vereda Lavaderos del municipio de Tibaná – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público "Sin Nombre" con destino a satisfacer necesidades de uso **Agrícola (Riego)**

Que a través del oficio N° 2019EE4594 de fecha 02 de julio de 2019, se requirió al solicitante para que adjuntara,  
i) comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a trámites ambientales por valor de \$108.087 y  
ii) Manifestación por escrito de si requiere o no permiso de servidumbre, para el tránsito de las mangueras dentro del trámite solicitado.

Que mediante radicados números 2019ER7643 de fecha 30 de septiembre de 2019 y 2019ER8475 de fecha 29 de octubre de 2019, el señor **ISRAEL INFANTE MUÑOZ**, previamente identificado, allegó los documentos solicitados mediante oficio N° 2019EE4594 de fecha 02 de julio de 2019, cumpliendo así con los requerimientos formulados por esta Entidad.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, se estableció el otorgamiento de "... *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*".

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas".

Que, en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **ISRAEL INFANTE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.275.924 expedida en Tibaná, en beneficio del predio rural denominado "San Antonio", ubicado en la vereda Lavaderos del municipio de Tibaná – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público "Sin Nombre" con destino a satisfacer necesidades de uso **Agrícola (Riego)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emita el Concepto Técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese abierto el expediente administrativo No. **C.A 069-19.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar público de la Alcaldía Municipal de Tibaná – Boyacá y otra en la Cartelera de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.



05 Nov 2019

**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas Superficiales, de conformidad con lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.


**ARTÍCULO SEXTO:** La visita que se autoriza, no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la Concesión de Aguas Superficiales que requiere el peticionario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** COMUNÍQUESE al señor **ISRAEL INFANTE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.275.924 expedida en Tibaná – Boyacá, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

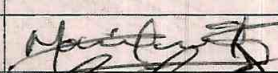

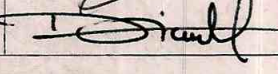
**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Jud. Mauricio Rojas.	Contratista – SGAA.		29/10/2019
Revisado por:	Abg. Cristian Figueroa.	Abogado Contratista – SGAA.		01/10/19
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Dra. Diana Soraya Jiménez Salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental		05/11/19
No. Expediente:	C.A. 069-19			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				